

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 390

TEGUCIGALPA: 25 DE DICIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.894

## SUMARIO

**FOMENTO**—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 80.00—Se autoriza la erogación de \$ 793.96—Se manda pagar la suma de \$ 4.00.

### AVISOS.

## FOMENTO

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 5 de julio de 1911.

Con vista de la contrata que dice:—"Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y el señor don Celso Matamoros, en representación del Doctor Pío Suárez, vecino de Yoro, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El señor Suárez se compromete á transportar toda la correspondencia procedente de la oficina de Yoro con destino á los puertos de Trujillo, La Ceiba, oficinas intermedias y viceversa.

2º—Los correos saldrán de las indicadas oficinas dos veces por semana y se atenderán en absoluto al itinerario establecido actualmente ó que establezca la Dirección General.

3º—En cada viaje de ida ó de vuelta los encargados del transporte no emplearán más de setenta y cinco horas solares consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas mencionadas. El transporte quedará sujeto en un todo á las prescripciones consignadas en la Ley y Reglamento del Ramo y á todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.

4º—Es obligación del señor Suárez ó de sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero, á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en este mismo estado deberán entregarlos á las oficinas de destino. Es absolutamente prohibido al contratista ó á sus agentes

abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.

5º—El señor Suárez es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia, por descuido ó negligencia de él, sus agentes ó empleados; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el contratista, cesará la responsabilidad. No quedarán comprendidos en los casos anteriores el retraso ó perjuicio que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, caída de lluvias, paso de ríos ó enfermedad del contratista ó de sus agentes.

6º—El contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas postales de Yoro, Trujillo y La Ceiba, hasta veinticuatro horas después de las señaladas para la entrega de la correspondencia.

7º—Si el señor Suárez ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo señalado en los itinerarios, ó en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las fijadas en la cláusula 3ª de este contrato, será responsable el contratista por el retraso que aquélla sufra y quedará sujeto por ésto á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General, atendiendo al tiempo del retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

8º—Llegado el caso de imponer una multa al contratista, ésta será descontada del próximo pago que se le haga, así como también se le descontarán los gastos que hagan los Administradores de Correos de Yoro, Trujillo y La Ceiba, para la conducción de la correspondencia que el contratista ó sus agentes dejaren en rezago en cualquiera de las indicadas oficinas.

9º—Para garantizar este contrato, el señor Suárez rendirá fianza personal ó hipotecaria por la suma de (\$ 1.800) mil ochocientos pesos.

10.—El señor Director General de Correos se compromete á pagar al señor Suárez, por el servicio en referencia, la suma de seiscientos pesos mensuales,

debiendo hacerse los pagos en las Administraciones de Rentas de Yoro y Trujillo, por quincenas vencidas de trescientos pesos cada una de ellas.

11.—Se concede al contratista y á sus agentes el uso franco del correo y del telégrafo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato; también se concede al señor Suárez y á sus agentes exención del servicio militar, inclusive ejercicios doctrinales y cargos concejiles, para lo cual se proveerá á los últimos de la matrícula respectiva.

12.—El presente contrato durará un año, que se contará desde el día primero de agosto próximo, pudiendo prorrogarse por acuerdo mutuo de ambos.

13.—Cualquiera de las partes contratantes dará aviso, con un mes de anticipación, á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior. Sin embargo, esto último debe entenderse sin perjuicio á lo prevenido en las disposiciones de ley y Reglamento del Ramo.

14.—Aclaración á la cláusula 5ª.—El contratista está obligado á cuidar de que la correspondencia no se deteriore ó arruine por causa de las lluvias ó en el paso de los ríos. Para lo primero, deberá proveer á sus correos de buenos tapacargas, y para lo segundo, hacer el transporte en forma conveniente para que no se moje. El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos de Ley.—Tegucigalpa 1º de julio de 1911.—E. Toledo.—C. Matamoros.—P. Lozano, Secretario;" el Presidente

### ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes; debiendo verificarse los pagos estipulados en la cláusula 10ª de la anterior contrata, por las oficinas y en la forma que en ella se expresa, é imponiendo el gasto á la Partida 2ª, sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa, 6 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pagarán á don Ruperto Velásquez, valor de 160 postes que suministró para la reconstrucción de la línea telegráfica de Concepción de María á El Arenal; debiendo imputarse el gasto á la Partida 8ª, sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 793.96

Tegucigalpa, 6 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de setecientos noventa y tres pesos noventa y seis centavos, valor que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador por la transmisión de cablegramas durante el mes de junio que acaba de terminar; y

2º—Que esta suma sea situada, á la mayor brevedad posible, en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la oficina fiscal, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; debiendo imputarse el gasto á la Partida Unica, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa, 6 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al telegrafista de Langue la cantidad de cuatro pesos, que invertirá en la compra de una silla destinada al servicio de la oficina de su cargo; debiendo imputarse el gasto á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. B. Rosales.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, de este vecindario, presenta el día de hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Pedro Sosa vende á don Camilo T. Durón un solar, situado en Comayagüela, y el Síndico de la Corporación Municipal de la expresada ciudad eleva á instrumento público las donaciones de dos solares, situados en la misma ciudad de Comayagüela, estimando dichas donaciones y venta en la suma de quince pesos cada una: que en la actualidad los tres solares mencionados forman un solo cuerpo de la casa que tiene el señor Durón ubicada en la ciudad de Comayagüela, la cual consta de diez y seis piezas, nueve cubiertas de tejas y siete en tapias de paredes de adobe, un solar de cien varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, con los límites generales siguientes: al Norte, con solar de doña Socorro Bucardo de Sánchez, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Ambrosio Centeno, décima calle de por medio; al Oriente, solar de don Felipe Estrada y casas de don Miguel Zúñiga y de don Tomás Lozano; y al Poniente, solares de doña María Pío y Ramona González, hoy de don Leonardo Centeno, de Agueda Oliva y Elena Sierra. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos de dicho artículo.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Colón, hace saber: que hoy, veinticuatro de noviembre corriente, á las dos de la tarde, el señor don Alfredo E. Melhado, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, me ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada el día de ayer ante el Juez de Letras del departamento, en la cual consta que don Narciso Romero y su esposa doña Angela Rodríguez de Romero, también mayores y vecinos, venden una casa de su propiedad á los señores Melhado Hijos, por dos mil setecientos cincuenta pesos, la cual adquirieron por compra hecha á la señora Agnes Harley, habiendo otorgado al señor Romero la respectiva escritura sus herederos, en la ciudad de Belice, el quince de abril de mil novecientos ocho, ante el Notario Público señor William J. Slack. Dicha casa es de mampostería, techo de teja, de setenta y cinco pies de largo por treinta y uno de ancho, con una cocina anexa, paredes de estacion y techo de zinc, de treinta pies de largo, construidas en un solar cuyos linderos y dimensiones son: por el Norte, que mide ciento cincuenta y cuatro pies, con casa que fué de don Próspero Castillo y hoy pertenece á su hijo Luis Jacobo Castillo; por el Sur, que mide ciento cuarenta pies, con el Almacén del Gobierno y casa y solar de don Dionisio Galindo; por el Este, que mide noventa y tres pies, con el arroyo de El Limonal; y por el Oeste, que mide setenta y tres pies, con casa de don Federico Crozier, mediando calle en los tres últimos. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el particular, se hace saber al público para los efectos de ley.—Trujillo, noviembre 24 de 1911.

FRANCISCO HINESTROZA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor don Simón Urbina ha denunciado, en la extensión de siete y media caballerías, un terreno nacio-

nal que se encuentra en esta jurisdicción, entre los lugares llamados El Coyolar y La Pimienta, siendo propio para la agricultura y crianza de ganado, y está limitado así: al Este, con terreno llamado La Pimienta, de don Isidro Suárez; al Norte y Oeste, serranías nacionales; y al Sur, con terrenos de El Coyolar y de la Tierra Agría, de la propiedad de los herederos de Víctor é Higinio Urbina. El expresado terreno se conoce con el nombre de Montaña de La Pimienta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Antonio S. Maradiaga, de este vecindario, presentó á este Registro, el diez y ocho de noviembre último, para su respectiva inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante los oficios del Notario don Antonio S. Maradiaga, en Puerto Cortés, de este departamento, en la cual consta que doña Elizabeth Dumond, mayor de edad y vecina de Utila, vende al señor Hugh Henderson una casa, construida de madera, techo de zinc, de seis varas de fondo por diez de frente, situada en el puerto referido y ubicada en un solar de cuarenta y siete pies de frente por ciento quince de fondo, limitado: al Norte, la línea férrea; al Sur, la mar; al Este, casa y solar de Eloísa Briones; y al Oeste, casa de José Flores; tal venta la hace la señora Dumond por la suma de trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 2 de diciembre de 1911.

ANTONIO BERMÚDEZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Alfonso Bennaton, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado á esta oficina denunciando, en jurisdicción de El Progreso, de este departamento, una faja de terreno denominado "Mocula y Ticamayo," propio para la agricultura, constante, más ó menos, de cuatrocientas hectáreas; sus límites son: al Norte, terreno denunciado por el Doctor Manuel G. Zúñiga; al Sur, terreno denunciado por Manuel M. García; al Oeste, el río Ulúa; y al Este, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, diciembre 5 de 1911.

SABINO TINOCO.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Licenciado don Trinidad C. Hernández, como recomendado de don Rubén Bueso, vecino del pueblo de La Trinidad, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad, el cuatro del mes corriente, ante el suscrito, Juez de Letras, por la cual el señor don Timoteo Castillo, de cincuenta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de La Libertad, da en venta á don Rubén Bueso, por la cantidad de doscientos pesos, el terreno llamado «La Enea», el cual se compone de dos caballerías y quinientas cuarenta y tres milésimas de otra, situado en jurisdicción del pueblo de La Trinidad, y linda: por el Norte, con terreno «Vallecillo»; por el Oriente, con ejidos del pueblo y terreno de Jesús Almendares; por el Sur, con el cerro de la «Tierra Blanca»; y por el Poniente, con el mismo terreno «Vallecillo». Y no teniendo título inscrito el vendedor de dicho terreno, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del

artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 7 de diciembre de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón E. presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante sus oficios, en su calidad de Notario, el día de ayer, por la cual don Isidro Rivera vende a Jersey W. Brook, en ciento cincuenta pesos plata, un terreno que comprende dos manzanas de extensión, situado en el lugar llamado La Minita, en esta jurisdicción; está cercado de piedra y madera, y linda: por el Norte, propiedad de Juliana Colindres; por el Sur, propiedad de Julio Soto; por el Poniente, propiedad del otorgante Brook; y por el Oriente, con propiedad de Miguel Mejía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros, vecino de Comayagüela, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el diez y seis de octubre último, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Enrique Zepeda, por la cual Anita Juanes Velásquez vende a doña Tomasa Velásquez de Verde, en doscientos setenta y cinco pesos, una labranza en el lugar llamado La Cieneguita, jurisdicción de Comayagüela, como de siete manzanas de extensión, poco más ó menos, cercada de piedra y madera, y linda: al Norte, con la Quebrada Arriba; al Sur, con posesión del difunto Miguel Juanes, hoy de Augusto H. Zúñiga; al Oriente, con posesión de Adela Valladares, hoy del citado señor Zúñiga; y al Poniente, con propiedad de dicha señora Valladares, hoy del señor Zúñiga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Cerrato Callejas ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura otorgada el veinticinco de febrero de mil novecientos diez, ante el Notario don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual doña Dorotea Sierra de Martínez, don Benito y Adela Sierra venden a don Gabriel del mismo apellido, en la suma de mil quinientos pesos, ó sea quinientos pesos por cada parte, un terreno, acotado de piedra, de treinta manzanas de extensión, sembrado de caña, árboles frutales y zacate natural, conteniendo dicho terreno dos acequias de agua, que nacen del cerro llamado «El Tabanco» estando situado en la aldea de La Guadalupe, en jurisdicción de Reitoca, en este departamento; y en su interior hay una casa en construcción en paredes de adobe: contiene una sala y un cuarto y mide trece varas de largo por doce de ancho, y todo linda: al Sur, con casas y posesiones de Hilaria Martínez v. de Sierra y Juana Martínez; al Norte, casa y posesión de Eusebio Rodas; al Oriente, cerro de «El Tabanco» donde nacen las acequias; y al Poniente, con posesiones y casa de Sixta v. de Rivera y Florencia Silva; además, otra posesión, como de cuatro manzanas de extensión, cercada de piedra y zanjo, y linda: por el Sur, con casa y posesión de Hilaria Martínez v. de Sierra y casa y posesión de Juana Martínez; al Norte, el terreno y la casa antes

referida; al Oriente, cordillera del cerro El Tabanco, donde nacen las acequias; y al Poniente, casas y posesiones de Sebastiana Rodas v. de Santos y faldas del cerro El Tabanco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1911.

J. R. GIRON E.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta, para su inscripción, las primeras copias de unas escrituras otorgadas: una ante el Notario Licenciado don José María Gálvez, en Comayagüela, el trece de diciembre corriente, por la cual Eulalia Herrera vende a Socorro Bucardo de Sánchez, en trescientos cincuenta pesos plata, un terreno situado en el lugar llamado La Comunidad, jurisdicción de Comayagüela, de cuatro y media manzanas de extensión, poco más ó menos, cercado de piedra y motate, y linda: al Norte, con posesión de los herederos de Reyes Rivas; al Sur, con posesión de Carlos H. Sánchez, esposo de la señora Bucardo; por el Este, con el Río Grande de por medio y posesión del Doctor Remigio Díaz; y al Oeste, con posesión del Licenciado don Presentación Quesada. Otra escritura del Notario don Juan Ramón Girón Escobar, autorizada el veintiseis de abril del año pasado, por la cual Trinidad Herrera Osorio vende, en doscientos pesos, a don Carlos H. Sánchez y a la misma señora Bucardo de Sánchez, su acción en el terreno descrito. Y otra escritura otorgada por el Juez de Paz de lo Criminal, don Fermín Lainez, el doce del mes en curso, por la cual Ventura Moncada v. de Lanza vende, en doscientos pesos plata, a María de Jesús Flores de Moncada, un terreno, como de seis manzanas de extensión, situado en el lugar llamado Gavilantepe, aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Agapito Moncada; al Sur, con terreno de Ciriaca Moncada; al Oriente y Poniente, con propiedad de Agapito Moncada. Y no habiendo antecedente, se hace saber para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1911.

J. R. GIRON E.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el señor don Tomás Cerrato Callejas presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en La Guadalupe, jurisdicción de Reitoca, en este departamento, por el Notario don Rafael Martínez Sierra, el dos de febrero de este año, por la cual Josefa Rodas vende a don Gabriel Sierra una propiedad sin acotar, como de cuatro manzanas de extensión, poco más ó menos, en la cual está constituida una casa en galera y de madera labrada, limitado todo así: al Norte, con posesión del señor Sierra; por el Sur, propiedades de Encarnación Rivera y Juana Martínez; al Oriente, propiedades de Hilaria Martínez; y al Poniente, propiedad de Francisco Castillo. El valor de la venta es de treinta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1911.

J. R. GIRON E.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo presentó para su inscripción, a las dos de la tarde del nueve del corriente, la primera copia de la escritura pública autorizada por el Notario don Francisco R. Zúñiga, en la aldea de San Juan, el cinco de este mismo mes, en la cual los

señores Gregorio y Silverio Garmendia, Tomás Varela y Matías Ocampo, fundadores de la expresada aldea, vendieron a los señores Matías Z. Castillo, Héctor F. Bustillo y Rafael Illas Plata, ciento veintiocho manzanas de extensión, partiendo en derredor de la susodicha aldea, comprendidas y limitadas, por todos sus rumbos, con el terreno denominado «San Juan.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de noviembre de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Gregorio Dubón ha presentado el día de hoy, a la una y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario por la ley, don Pedro Deras, por la cual don Isidro Deras vende al presentado, por la suma de cuarenta y cinco pesos, dos derechos proindivisos en el sitio de Santa Cruz, aldea de San Antonio, jurisdicción de aquel pueblo, limitado: al Norte, ríos Sixe y sitio de Cosoloteca, perteneciente a los vecinos de San Antonio; al Sur, terrenos de las mortales de Santiago Arita y Joaquín Rodezno; al Oriente, el río Grande; y al Poniente, río Tilo. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 7 de octubre de 1911.

25

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Desposorio Ramírez ha presentado el día de hoy, a la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario por la ley, don Cipriano Maldonado, por la cual don Pedro Deras vende al presentado, por la suma de cien pesos, un derecho proindiviso en el sitio de Santa Cruz, jurisdicción de dicho pueblo, y una vega cercada de piedra y zanjo, de tres manzanas de extensión, próximamente, sita al Norte, e inmediato a la aldea de San Antonio, limitada: al Oriente, vega de Gregorio Mejía y camino real que conduce a Lucerna; al Norte, el río Sixe; al Sur, la misma aldea de San Antonio; y al Occidente, vega de Teodoro Santa María. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 7 de octubre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Yoro, hace saber: que el señor don Jesús Torres, vecino de Yorito, en este departamento, ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante sus oficios de Notario, el 30 de mayo del año en curso, y de la cual aparece: que la señora María Corrales v. de Matamoros, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, vende a don Jesús Torres y doña Magdalena Oviedo, por el convenido precio de cien pesos que tiene recibidos, una casa situada en la aldea de Luquigüe, jurisdicción del pueblo de Yorito, construcción de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de longitud por seis de latitud, con un corredor al rumbo Sur, y con un solar de treinta varas en cuadro hacia el mismo rumbo, y contigua a la propia casa; propiedad que limita así: al Norte, con finca de don Jesús Torres y Magdalena Oviedo; al Sur, con sabana libre; al Este, con casa de Concepción Figueroa, sabana libre de por medio; y al Oeste, con casa de José de la Cruz Sánchez, sabana valdía de por medio; la que conserva libre de todo gravamen la vendedora, y adquirió por herencia de su legítimo esposo Gaspar Matamoros. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 18 de octubre de 1911.

CARLOS A. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Benedicto Sandres, vecino de Santa Ana, por recomendación de doña Francisca Matute, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el once del mes en curso, ante el Juez de Letras 19 de lo Civil de este departamento, por la cual don Félix Rodríguez vende a doña Francisca Matute, en la suma de cincuenta pesos plata, una posesión situada en el punto llamado Sabana Redonda, caserío de Limón, jurisdicción de Santa Ana; comprende poco más ó menos una manzana de extensión; y dentro de dicha posesión se encuentra una casa de paredes de estación, cubierta de tejas, con su cocina respectiva, que mide la casa siete varas en cuadro y la cocina cinco varas en cuadro, y todo linda: al Norte, con camino real que conduce al Río Grande, de por medio, y propiedad de Caretano López; al Sur, con posesión de

Ycauzario González; al Este, con posesión de los herederos de Remigia González; y al Oeste, con posesiones de Pedro Vásquez y Plácida Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Emilio Mazier ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día cinco de agosto último, ante el Juez de Letras N.º de lo Civil de este departamento, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Leandro Valladares, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de esta capital y con autorización de la misma, concede al presentante, señor Mazier, la servidumbre de medianería en la parte de la pared que se extiende desde el ángulo Noroeste de la casa que sirve para la Escuela de Varones N.º 1.º, sita en el barrio de La Bonda, de esta ciudad, hasta una distancia de diez y seis varas hacia el Sur y en toda su altura, inclusive el moginete; servidumbre de medianería que se le otorga mediante el pago de ciento cincuenta pesos, y que declara el señor Valladares tener recibidos: que la referida casa tiene por límites: al Norte, mediando calle, casa de doña Pilar Valeriano y casa que fué de la familia Gómez y hoy pertenece á la familia Agurcia; al Sur, solar del señor Lic. Mazier y casa de don Santos Soto; al Este, solar del mismo señor Mazier; y al Oeste, solar del mencionado señor Soto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Manuel García, vecino de San Lucas, en este departamento, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de su domicilio, el veintinueve de septiembre último del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público por ministerio de la ley, don Francisco Zúñiga B., en la cual consta que doña María Antonia López, del propio vecindario, vende al señor García, por la suma de sesenta pesos plata, una posesión, sita en la aldea de Candelaria, jurisdicción del pueblo indicado, cultivada con caña de azúcar, y mide de extensión una manzana, cercada de zanjo, maderas y piedra; sus límites son: al Norte, posesión de don Pedro López; por el Oriente y Sur, posesiones de don Paulino Sánchez; y por el Poniente, con posesión y casa de la señora María Antonia López. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 25 de octubre de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Rafael Alonso Elvir, de este domicilio, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Gúinope el quince de marzo de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz y Notario Público por el ministerio de la ley de aquel pueblo, don Benito Flores, en la cual consta que don Aureliano Zelaya vende á la señora Antonia Girón, por la suma de sesenta pesos plata, una posesión, sita en el Barrio Abajo del pueblo indicado, cultivado con algunos árboles frutales, la cual mide de Oriente á Poniente sesentisiete varas; y de Norte á Sur cincuentisiete; estando sin cerco en su mayor parte. Los límites son: por el Oriente, con posesión de don Miguel Rivera, calle de por medio; por el Poniente, con posesión de don Guillermo Ponce, calle de por medio; por el Norte, con casa y solar de la señora Guadalupe Molina, travesía de por medio; y por el Sur, con posesión de la señora Antonia S. de Zepeda, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 25 de octubre de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice: —“Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones

del de Mercedes de Oriente tiene decho, por vía de ejidos, á una legua cuadrada de terreno (artículo 4.º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, á título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, á solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito,» y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiro; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincotigre,» término de los terrenos ejidales de Opatoro y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1.º Sobre si el terreno descrito pertenece al Estado.—2.º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados estos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos á que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión á un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5.º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales.”—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el General don Teófilo Rosales ha denunciado, en la extensión de setecientos hectáreas, un terreno nacional que se encuentra en jurisdicción de la ciudad de Olanchito, en este departamento, siendo propio para la crianza de ganado, y está limitado así: al Norte, con terreno nacional; al Este, con terrenos Mico Motó y serranía de San José; nacionales; al Sur, con terreno Coyoles, de la propiedad de los herederos de Cipriano Velásquez y Archibaldo Smith, de don Dámaso Poza y otros condueños; y al Oeste, con terrenos Buenos Aires y Buena Vista, nacionales. El expresado terreno se conoce con el nombre de «Briones.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 20 de noviembre de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que los señores Dr. S. M. Waller, José María Herrera y David Nolasco han denunciado en esta Administración, como nacional, el terreno denominado «Quebrada Seca,» situado en jurisdicción municipal de El Negro, constante, más ó menos, de cincuenta caballerías, propias para la agricultura y ganadería, y sus límites son: al Norte y Oriente, terrenos nacionales; al Sur, terreno perteneciente á los herederos de don Ponciano Leiva; y al Occidente, el río de Cuyamapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, noviembre 21 de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y siete del corriente, se dió á Beatriz Muñoz, José Nicanor y Quintín Hernández la posesión efectiva de herencia abintestato de su esposo y padre, respectivamente, Nicanor Hernández.—Gracias, noviembre 22 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Marcial, Francisco, Manuel y Antonio Medina han denunciado en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «El Paraíso» ó

«Cabeceras de Chinagua,» situado en este término municipal, y sus límites son: al Norte, con terreno denominado «Laguna de Chirinos,» perteneciente á los herederos de don Guadalupe Araque; al Oeste, Sur y Este, con terrenos nacionales. Consta de quinientas hectáreas, propias para la agricultura. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de veintidós del corriente se dió á Teodoro y Antonio Alvarado la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Eustaquio Alvarado.—Gracias, noviembre 28 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2.º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el dos del mes en curso se concedió, á beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Juan Blas Morales, á la señora Margarita Díaz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario; en representación de sus menores hijos Juan Cristóbal Díaz y José Antonio Morales, en su carácter de hijos naturales del difunto Morales.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 26 de julio del corriente año se han presentado á su oficina los vecinos de la aldea «La Sosa,» de esta jurisdicción, pidiendo se dé el curso legal á las diligencias de denuncia del terreno denominado «Montaña del Carrizal,» sito al Noreste de esta ciudad, en una extensión de quinientas hectáreas más ó menos, en su parte descombrada, y limitado así: al Norte, cruzeza de la montaña denunciada; al Oriente, el cerro llamado Loma del Zacate; al Sur, posesiones de vecinos de Santa Lucía; y al Poniente, montaña de San Juan. Dicha solicitud de denuncia fué presentada ante el señor Intendente del departamento, el 18 de octubre de 1861, siendo la última providencia que en ella se registra, el nombramiento de Agrimensor para la práctica de la medida, en virtud de considerarse terreno nacional. Y no constando en dichas diligencias que se ha publicado el denuncia, se ordena el cumplimiento de dicho requisito para los efectos de la Ley Agraria vigente.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1911.

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2.º de Letras de lo Civil, hace saber: que con fecha trece del mes en curso se concedió á don Rubén N. Romero, casado, militar, vecino de Choluteca, como tutor de los menores Lidia, Graciela y Julio Ismael Hernández, la posesión efectiva de la herencia testada de la difunta madre de dichos menores, doña Carmen Hernández, concediéndose con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1911.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

“LA GACETA”  
ADMINISTRADOR:  
Saturnino Casco C.